REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA
Junio primero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO SUSTENTACIÓN N.° 0254
RADICADO N°	05837 31 84 001 2019 00006 00
PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	RUTH MARLEVY PARRA CORREA
DEMANDADO	SAMUEL JOSE NIEVES IBAÑEZ
DECISIÓN	Lo solicitado ya se encuentra resuelto.

El 27 de mayo de los corrientes, el doctor JUAN ANTONIO BENEDETTI NAVARRO, allega memorial solicitando la terminación del proceso 2019-00006, en esta ocasión aporta poder otorgado por la demandante RUTH MARLEVY PARRA CORREA, para que la represente en este trámite y termine el proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL – RADICADO 2019-0006.

Se le informa al profesional de derecho que el presente proceso se encuentra terminado por sentencia de agosto 19 de 2019, por lo que no hay lugar a darle tramite a la solicitud por improcedente, se le indica igualmente que en este proceso no se encuentran medidas cautelares perfeccionadas.

Si lo que pretende es la terminación del trámite consecuencial al divorcio es decir la liquidación de la sociedad a este se le asignó el radicado 2019-000358.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 082**
Fijado hoy **02 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho